

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 71 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5643**

ARTICULO 1°.- Incorporar al Artículo 199 Exenciones, de la Ley N° 3202/75 y sus Modificatorias – Código Fiscal de la Provincia de Jujuy – en su TITULO III, Impuesto a los Ingresos Brutos, el Inciso 18) que quedará redactado de la siguiente manera: “Inc. 18) Las actividades de producción agrícola y/o ganadera ejercidas por contribuyentes cuya explotación se encuentre radicada en territorio de la Provincia y que acrediten su calidad de EFECTORES SOCIALES regulado por la Ley Nacional N° 26.565. La presente procederá a solicitud del interesado con la sola acreditación de su adhesión en el citado régimen”

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2010.-

DR. CARLOS FERNANDO APRILE

Secretario Parlamentario

PEDRO A. SEGURA LOPEZ

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

EXP. N° 200-162/2010.-

CORRESP. A LEY N° 5643.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVASE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5209-H.-

EXPT. N° 412-230/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la POLICIA DE LA PROVINCIA, solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-1-0 “Bienes de Consumo”

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5214-H.-

EXPT. N° 413-48/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización B-1C “Dirección General del Servicios Penitenciario”, solicita transferencia de Crédito para reforzar la Partida Presupuestaria de Trabajos Públicos: 2-5-8-1-19-174 “Pabellón de Máxima Seguridad U.P. N° 1”, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5560-H.-

EXPT. N° 0412-0758/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Policía de la Provincia solicita el refuerzo de la Partida 2-1-1-0 Bienes de Consumo por la suma de \$ 510.000,00.- y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 16/17 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 853-H.-

EXPT. N° 701-867/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2010.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Ejercicio económico consignado en el artículo 2° de la Resolución N° 472-H-2009.

Jorge Alejandro Puentes

Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 3055-E.-

EXPT. N° 1050-2241-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución del Subproyecto “Hacia una Nueva Ley de Educación Provincial”, que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuyo responsable será la Prof. LUCRECIA PROMADACHE, D.N.I. N° 12.790.545.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

RESOLUCION N° 207/2010 - DPPAyRN.-

EXPT. N° 646-630-F/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. FERMI, MARCELO ANTONIO S/ Autorización para realizar trabajos de Desmonte de 340 has y un Desbajado de 310 has., en la finca de su propiedad denominada “EL AYBAL, durante los años 2010, 2011 y 2012”, en el predio ubicado en el Dsto FRAILE PINTADO, Dpto. LEDESMA, con fines de agricultura y ganadería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada “EL AYBAL”, se encuentran 340 has localizadas en Categoría II (zona amarilla), de las cuales 278 has. se encuentran por debajo del 5% de pendiente, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. FERMI, MARCELO ANTONIO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 228 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 Y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 159-DPPAyRN/2010 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de agricultura formulado por el Sr. MARCELO ANTONIO FERMI en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs 245, 246 y 247), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 159/2010-DPPA y RN de fecha 18 de mayo 2010.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 159-DPPAyRN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el “Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley Nacional 26.331, Ley Provincial 5063. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR EL PEDIDO solicitado por el Sr. MARCELO ANTONIO FERMI en su carácter de propietario, para realizar los trabajos de DESMONTE de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (278 has.), con fines de agricultura, en la finca denominada "EL AYBAL" en el Dsto. FRAILE PINTADO Dpto. LEDESMA en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previstos en los Art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06, art. 5° Dec. Reg. 9067/07 y Resolución 1 y 81 SGA.)-

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN.)-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06.)-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales.-

Héctor Raúl Ibarra
Director

28 JUN. LIQ. N° 88737 \$ 26,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRILICA REFLECTANTE, APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICOS SONORAS - IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.229.000,00 al mes de Diciembre de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° s 75/10 - 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.445,80.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

02/04/07/09/11/14/16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88560 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 96/10

OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-EN LA RUTA NACIONAL N° 9.

TRAMO: RÍO LEÓN-HUMAHUACA Y ABRA PAMPA-LA QUIACA.

SECCIÓN: TRAVESÍA URBANA: TUMBAYA (KM. 1742,06), HUCALERA (KM. 1790,01), UQUÍA (KM. 1805,09), PUESTO DEL MARQUÉS (KM. 1921,92), LA INTERMEDIA (KM. 1935,10) Y PUMAHUASI (KM. 1949,55)-

PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-TRAVESIAS URBANAS-RUTA NACIONAL N° 9.- PROVINCIA DE JUJUY.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.510.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Agosto del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 26 de Julio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.260,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JULIO LIQ. N° 88662 \$ 134,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. (PAMI).-

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A CONCURSO PRIVADO N° 12/2010 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN INMUEBLE/LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 830-2006-00081-0-0000

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY - AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)-4241541 - 4238498 - 4238487 - 4227762 - 4222011 - E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY , AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 01 DE JULIO DE 2010.

HORA: 11 HS.

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 88690 \$ 44,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2010

OBRA: Ruta Nacional N° 9: Tramo Yala - Empalme Ruta Nacional N° 52 y Ruta Nacional N° 52. Tramo: Río Purmamarca - Empalme Ruta Provincial N° 17.-

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra no especializada para la ejecución de tareas de conservación y mantenimiento de rutina en la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, reconstrucción de barandas de hormigón en obras de arte, gaviones y colchonetas, reconstrucción de defensas, y bacheo menor y mayor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 283.360,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100).-

PLAZO DE LA OBRA: 88 (ochenta y ocho) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: Martes 06 de Julio de 2010 a las 10.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy.

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88722 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACION-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010

NUOVA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: DIA 15/JULIO/2010 (Hs. 10,00) Obra: "DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY - YALA".

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 14/100 (\$ 299.999,040,14) (a Enero/10)

Capacidad de Contratación Anual: \$ 150.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 24 meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.169/10

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 18 de 2010.-

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88719 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2009

EXPEDIENTE N°: 700-1633/09

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE UNA (1) UNIDAD MOVIL
SANITARIA PARA LA MUJER.-

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 14 DE JULIO HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS
MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia Esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia Esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88725 \$ 44,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

Siendo las horas 21:00 del día diecisiete de Junio de dos mil diez, los Señores; el Dr. JUAN CARLOS SARMANTANO, DNI N° 10.405.084 y; la Señorita CLAUDIA TAMARA ARCE, DNI N° 17.053.184; quienes revisten el Cargo de Presidente de Directorio y de Vice-Presidente de Directorio de **NEFRONA S.A.**, respectivamente; se reúnen en el domicilio social de la firma, sito en calle Balcarce N° 145 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines de: CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día ocho de julio de 2010 a hs. 21:00 en la Sede Social sita en calle Balcarce N° 145 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) "DESIGNACION DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO"; Segundo Orden del Día: "DESIGNACION DE UN DIRECTOR MEDICO" Y; Tercer Orden del Día: "SOLICITUD DE RUBRICACION DE LOS LIBROS LEGALES EXIGIDOS". No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, a hs. 22.00 en el lugar y fecha indicados ut supra.-

28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88744 \$ 510,00.-

SANA SERVICIOS MÉDICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve, entre el Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMÁN, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Sonia Sánchez de Bustamante, argentino, de profesión Médico, domiciliado en calle Balcarce N° 562 del B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 11.135.414 y el Sr. MARIO CÉSAR BIANCO, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Patricia Yunes, argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Belgrano n° 547, 5° Piso, Dto. "B", del B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 16.778.423; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "SANA SERVICIOS MÉDICOS S.R.L." o su abreviatura "SANA S.R.L.", con sede en calle Lamadrid n.º 562 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Asistencia Médica: prestación de todo tipo de servicios asistenciales del área de salud, medicina laboral, exámenes preocupacionales, internación domiciliaria, consultas médicas domiciliarias, prestación de cuidados médicos y de enfermería en el propio domicilio del paciente, prestación asistencial de cuidados paliativos y relativos a aquellas enfermedades que requieren periodos de recuperación prolongados, kinesiología y fisiatría con internación domiciliaria, kinesiología domiciliaria respiratoria, kinesiología domiciliaria motora, atención ambulatoria integral de patologías especiales, cuidado de personas en el domicilio y/o transporte para su hospitalización, internación y atención domiciliaria de niños y adultos, traslados de pacientes, alquiler de ambulancias, prestación de servicios de diagnóstico por imágenes, oxigenoterapia domiciliaria, oxigenoterapia domiciliaria en niños con insuficiencia respiratoria, oxigenoterapia crónica o continua

domiciliaria, oxígeno domiciliario a lactantes con displasia broncopulmonar, servicio de cpap nasal, bpap, bilevel, mochilas de oxígeno, servicio de mochila, máscaras de campbell, concentradores de oxígeno, equipos y elementos para administración del oxígeno, fuentes suministradoras de oxígeno, apoyo ventilatorio en el domicilio, cánula vestibular binasal (bigotera), mascarillas con sistema venturi, oxígeno líquido, balones a presión, humidificación del o2 (oxígeno), humidificadores y toda otra que resulte necesaria para el restablecimiento de la salud de los enfermos. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general, vivienda, alojamiento; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos, Obras Sociales e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de 20.000 \$ (VEINTE MIL PESOS) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMÁN, con la suma de 12.000 \$ (DOCE MIL PESOS) lo que representa 1.200 (UN MIL DOSCIENTAS) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de 10,00 \$ (PESOS DIEZ) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero lo que equivale a la suma de 3.000 \$ (TRES MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y, b) el socio Sr. MARIO CÉSAR BIANCO, aporta a la sociedad la suma de 8.000 \$ (OCHO MIL PESOS) lo que representa OCHOCIENTAS (800) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de 10,00 \$ (DIEZ PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero lo que equivale a la suma de 2.000 \$ (DOS MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales –sin perjuicio de que ello sea realizado por el socio–, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registración en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, se podrá incorporar a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **ARTÍCULO OCTAVO:** Derecho de preferencia - Mora: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias,

salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes quienes actuarán en forma conjunta, por el término de duración de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé el aumento de la cantidad de Gerentes a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres miembros. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia, cuando sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta días comunicándose el Orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días. Asimismo, cualquier Gerente podrá solicitar que se reúna el órgano de administración y fijar el tema a tratar. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia - Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios con Obras Sociales, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde a los Gerentes o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por unanimidad. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría de capital, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio (art. 160). Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el UNO de DICIEMBRE de 2009 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2009. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así

como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), distribuido de la siguiente manera: el Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN la suma de 3.000 \$ (TRES MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; por parte del socio MARIO CÉSAR BIANCO la suma de 2.000 \$ (DOS MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes correspondiente al primer ejercicio social a Don JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN y a Don MARIO CÉSAR BIANCO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer las facultades dispuestas en la cláusula cuarta por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN y MARIO CÉSAR BIANCO por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "SANA SERVICIOS MÉDICOS S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a PABLO ERNESTO MARMOL (abogado), M.P. 1124 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES, TIT. REG. N° 30, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 88739 \$ 54,00.-

SANA SERVICIOS MÉDICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil diez, entre el Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN, mayor de edad, estado civil casado en segundas nupcias con Sonia Sánchez de Bustamante, argentino, de profesión Médico, domiciliado en calle Balcarce n.º 562 del Bº Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 11.135.414 y el Sr. MARIO CÉSAR BIANCO, mayor de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Patricia Yunes, argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Belgrano n.º 547, 5º Piso, Dto. "B", del Bº Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 16.778.423, acuerdan realizar la siguiente acta de asamblea unánime de modificación a la Cláusula Cuarta del contrato social de **SANA SERVICIOS MÉDICOS Sociedad de Responsabilidad Limitada** conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), conforme el texto siguiente: **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este estatuto.- ACT. NOT. N° A 00718288, ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES, TIT. REG. N° 30, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 88739 \$ 54,00.-

NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- N° 54.- CONSTITUCION Y ESTATUTO DE "FRINOR S.A."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil diez, ante mi Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen Don JUAN PABLO MARTOS AGOSTINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.255.075, CUIL/CUIT N° 27-33255075-1, de 22 años de edad, nacido el día 05 de Agosto del año 1987,

soltero, comerciante, y Don GUILLERMO FEDERICO MARTOS AGOSTINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.320.629, CUIL/CUIT N° 27-31320629-2, de 25 años de edad, nacido el día 19 de Noviembre del año 1984, soltero, comerciante, ambos domiciliados en calle Jaime Freire número 572, del Barrio Gorrii, de esta Capital, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se registrará por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** Constitución de la Sociedad y aprobación de su Estatuto. Se resuelve constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "FRINOR S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y considerar el ESTATUTO SOCIAL que se transcribe a continuación, mereciendo la aprobación unánime de los constituyentes: **DENOMINACION.** Artículo 1°: La sociedad se denomina "FRINOR S.A.". - **DOMICILIO.** Artículo 2°: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Se establece la Sede Social en calle Zurueta número 32, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- **DURACION.** Artículo 3°: Su plazo de duración será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea unánime de socios.- **OBJETO.** Artículo 4°: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, comercialización, y distribución al por mayor y menor de productos congelados y la exportación de los mismos. Prestación de servicios de Logística: Podrá prestar servicios vinculados al transporte de las mercaderías señaladas, pudiendo, además, realizar cualquier actividad comercial o industrial vinculada a la producción de productos congelados, bien sea esta actividad esencial para la producción referida o anexa a la misma; como así también cualquier otra clase de servicios que fueran afines para el normal funcionamiento de la Empresa.- A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad "FRINOR S.A.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.- **CAPITAL SOCIAL.** Artículo 5°: El capital social se establece en la suma de Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), representado por OCHENTA (80.-) acciones de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.- **AUMENTO FACULTATIVO DEL CAPITAL.** Artículo 6°: El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo, por resolución de asamblea ordinaria, pudiéndose delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- **CLASE DE ACCIONES.** Artículo 7°: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- **ACCIONES.** TRANSMISION. Artículo 8°: Las acciones no se representarán en títulos. Deben inscribirse por la sociedad en cuentas especiales a nombre de sus titulares, en un registro de acciones escriturales que se llevará con las formalidades del art. 213 de la ley 19.550, en lo pertinente. La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. La transmisión de las acciones se acreditará ante la sociedad por una declaración conjunta del enajenante y del adquirente, la que debe inscribirse en el libro de registro de acciones escriturales de la sociedad emisora, con las firmas del enajenante o de su apoderado y del adquirente, a continuación de la inscripción anterior referida a las mismas acciones.- La transmisión de las acciones por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada una de las acciones será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de títulos existentes.- La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- **MORA EN LA INTEGRACION.** Artículo 9°: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá adoptar cualquiera de los procedimientos previstos en el art 193 de la Ley 19.550, debiendo aplicarse el mismo temperamento a todos los accionistas en idéntica situación.- **LIMITACION AL DERECHO DE PREFERENCIA.** Artículo 10°: El derecho de preferencia solo puede suspenderse o limitarse, en los casos y con las condiciones que se establecen en el art. 197 de la Ley 19.550.- **ADMINISTRACION.** Artículo 11°: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), con mandato por 3 Ejercicios, pudiendo ser reelecto indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para suplantar la falta de los titulares por cualquier causa. El Directorio en su primera sesión, designará un Presidente pudiendo designar un Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más Directores en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mayoría de los votos presentes. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrán derecho de desempate.- **DURACION Y REMUNERACIONES.** Artículo 12°: El término de duración de los cargos será de 3 ejercicios. Su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas.- **QUORUM Y RESOLUCIONES.** Artículo 13°: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, titulares de acciones con derecho a voto.- **TRIBUCIONES.** Artículo 14°: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objetivo social, incluyendo los que requieren poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto 5965/63. Podrán especialmente operar con toda clase de bancos, compañías

financieras o entidades crediticias oficiales y privadas: dar y revocar poderes judiciales, generales y/o especiales y extrajudiciales con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avals, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.- **REPRESENTACION LEGAL.** Artículo 15°: La representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente o del suplente, en caso de ausencia o impedimento, lo que deberá constar en Acta de Directorio. El suplente reemplazará al Presidente, con las mismas obligaciones y atribuciones, en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros.- **ASAMBLEAS.** Artículo 16°: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente.- **CONVOCATORIA.** Artículo 17°: Las asambleas serán convocadas en las formas previstas en los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, citándose siempre simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse en caso de haber fracasado en primera, en segunda convocatoria, una hora después de la fijada en la primera.- **FISCALIZACION.** Artículo 18°: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo número 284 de la Ley 19.550, teniendo, en ese caso, los socios los derechos que confiere el artículo número 55 de la misma Ley.- Cuando, por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo número 299 de la citada Ley, la asamblea deberá designar un Síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo un ejercicio, en tal caso.- Sus honorarios serán fijados por la Asamblea.- **RESOLUCIONES SOCIALES.** VOTO, ACTAS, MAYORIA. Artículo 19°: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión del cien por ciento de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.- Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550.- **EJERCICIO ANUAL - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** Artículo 20°: Al cierre del ejercicio que se opera el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, el administrador de la Sociedad deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa (90) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal.- Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Reserva Legal: cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social, en cuyo caso no deberán deducirse más. b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, directores y síndicos, c) provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre estos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 21°: Las causas de la Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- La liquidación de la Sociedad podrá ser practicada por el directorio o por los liquidadores designados por asamblea. Cancelado el Pasivo y restituido el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social.- Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales, renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otra jurisdicción que pudiere corresponderle.- **SEGUNDA:** Capital Social, suscripción e integración. En este acto se dispone esta primera emisión de acciones para suscribir la totalidad del capital de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) que estarán integrados por Ochenta (80.-) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción de PESOS UN MIL (1.000.-) de valor nominal cada una.- **ACCIONISTA - CAPITAL SUSCRITO - CAPITAL INTEGRADO:** El capital social se suscribe e integra totalmente en bienes muebles y útiles de acuerdo a la siguiente proporción: Corresponde al Sr. JUAN PABLO MARTOS AGOSTINI la cantidad de TREINTA Y OCHO (38) acciones de Pesos UN mil cada una lo que hace un total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000), y al Sr. GUILLERMO FEDERICO MARTOS AGOSTINI la cantidad de CUARENTA Y DOS (42) acciones de Pesos UN mil cada una lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000).- La integración se efectúa en este acto en bienes no dinerarios, aportados íntegramente en la proporción suscripta por cada uno de los accionistas, de acuerdo con el balance firmado por separado, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Doña María Graciela Ubeid - M. P. 908, y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que por este acto se cede y transfiere a la Sociedad.- **TERCERA:** DESIGNACION DE DIRECTORES. Se resuelve por unanimidad designar para integrar el primer Directorio como titular al Sr. JUAN PABLO MARTOS AGOSTINI, y como Director Suplente al Sr. GUILLERMO FEDERICO MARTOS AGOSTINI.- Se elige Presidente del Directorio al Señor JUAN PABLO MARTOS AGOSTINI.- Los miembros del Directorio titular y suplente aceptan en este acto sus designaciones y cargos y constituyen domicilio especial en calle Zurueta número 32, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y declaran no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.- **AUTORIZACION PARA DEJAR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD.** Por unanimidad se aprueba autorizar a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cemuschi, y al Doctor Nicolás Enrique Yanicelli (h) para que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen los trámites inherentes a la constitución de la Sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa, inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar escrituras aclaratorias o rectificativas que fuera menester, facultándolos para aceptar cualquier observación de la Autoridad de contralor, incluso en la denominación social y ejercer, en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas

cada uno de los socios. **VIGESIMASEGUNDA:** La Ganancia final neta de todo impuesto y de todo otro cargo o gasto imputable al ejercicio de que se trate, y que arroje el Balance General será asignada de la siguiente forma: a) Reserva Legal, el 5% de las mismas, hasta que alcance el 20% del Capital Social, en cuyo caso no deberá asignarse ningún importe a estos fines salvo decisión expresa de asamblea de socios, b) El remanente disponible, luego de la asignación de la Reserva Legal, podrá ser destinado por la Asamblea de Socios a : retribuciones para los socios gerentes, gratificaciones y premios, otros destinos que se determinen en cada oportunidad. Si existieren remanentes, y la Asamblea de Socios así lo dispone, se distribuirá en relación a las participaciones societarias, ya fuere depositándolas en cuentas bancarias para su posterior retiro por parte de los Socios, o bien destinándolo como Resultados No Asignados a disponibilidad de la Asamblea de Socios. **DISOLUCION Y LIQUIDACION VIGESIMOTERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94º de la Ley 19.550. **VIGESIMO CUARTA:** La liquidación de la Sociedad, será realizada por el Socio Gerente, cancelando el pasivo y restituyendo el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMOQUINTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiere generarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando las partes de conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles. **AUTORIZACION VIGESIMASEXTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. JUAN PABLO GOMAR, D.N.I. N° 24.611.042, se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias tendientes a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los dos días del mes de Junio del año 2.010.- ACT. NOT. N° A 00724199, ESC. PUB. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 JUN. LIQ. N° 88747 \$ 54,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Judicial Sin Base: Un Juego de Sillones, Un Televisor Color, Una Video casetera.
Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte B-98072/03**, caratulado: Ejecutivo: JOSE ALBERTO MURINA C/ RAFAEL LASQUERA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10% y Sin Base: UN JUEGO DE SILLONES color crema (uno de tres cuerpos y dos individuales), UNA VIDEO CASETERA marca PHILCO modelo VCR 2468, UN TELEVISOR COLOR marca TELEFUNKEN modelo 395 N° 755880, c/control remoto, en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes. La subasta se realizará el día 02 de julio de 2010, a hs. 17:30, en Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2010. PROC. MARIA ANGELA PEREIRA, SECRETARIA.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88732 \$ 26,00.-

ITALO SALVADOR CUA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 17.967, UN AUTOMOTOR MARCA FIAT, MODELO PALIO S 1,3, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, Año 1999.
Dra. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, PRESIDENTE DE TRAMITE DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 3, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° B-163.160/06, caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: CAZON, YONI PATRICIA c/ CAMACHO, DANIEL ALBERTO", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y CON BASE DE PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 17.967) del automotor individualizado como: DOMINIO CZK - 696, MARCA FIAT, MODELO PALIO S 1,3 MPI (3P), N° DE MOTOR: 178 A 2000 5791744, MARCA MOTOR FIAT, N° DE CHASIS: 8AP178111 Y4121474, MARCA DE CHASIS FIAT, MODELO AÑO 1999, TIPO SEDAN 3 PUERTAS. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 26/08/2008, expte. N° B-163.160/06 carat.: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: CAZON, YONI PATRICIA c/ CAMACHO, DANIEL ALBERTO" TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA 3 - Jujuy, sin expresión de monto -. DEUDAS: registra deudas por patente según informe de la Comisión Municipal de Maimará a junio 2009 por pesos \$ 715,40 agregado a fs. 57. A fs. 58 Certificado de Libre deudas por faltas e infracciones de la Comisión Municipal de la localidad de Maimará. A fs. 61 planillas de antecedentes del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de S.S. de Jujuy. Se encuentra agregado al expte., formulario de verificación del automotor. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia y deudas posteriores a la fecha de los informes. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 02 de julio de 2.010 a horas 18:00 en el Colegio

de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 16 de junio de 2.010. Dra. GRACIELA ALSINA - SECRETARIA.

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88749 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° B-138.268/05**, caratulado: "**Pequeño Concurso Preventivo** de Olver Yañez", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2010. 1) Habiéndose homologado este concurso y además habiéndose cancelado la totalidad de los créditos quirografarios, conforme lo denuncia el Sr. Síndico (fs.272/273), ordénase la CONCLUSIÓN de este concurso preventivo y ordeno el cese respecto del deudor de las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la Ley 24.522, tal como lo determina la jurisprudencia (Ver en el SAJJ, Sumario N° B0046285"... la conclusión del concurso de la demandada por homologación del Acuerdo celebrado no tiene aptitud de sustraer a las causas por créditos anteriores a la apertura del mismo de las implicancias, alcances y resultados derivados del cumplimiento del acuerdo y de potenciales verificaciones tardías (con. Arts. 55, 56, 59, 63, 64, y conc. Ley 24.522)... (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LA PLATA, BUENOS AIRES - Salas Hitters - Negri-De Lazzari-Pettigiani) Soria, Ángela M. c/ Clínica San Ramón S.A. s/Daños y Perjuicios). 2) Ordenar la publicación de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación local, y en el lugar de radicación de los bienes de la concursada. 3) Respecto al pedido de regulación de honorarios formulado por el Sr. Síndico, estése a lo ordenado mediante resolución de fecha 01/06/07 (fs. 207/208 y vta.). 4) Ejecutoriada sea la resolución, líbrense los oficios dejándose sin efecto las inhibiciones oportunamente ordenadas. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios para su posterior control y firma del Tribunal, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese (Art. 154 del CPC).- FDO. Dra. CRISTINA MARCO - JUEZ HABILITADA, ANTE MI Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2010.

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88720 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 205651/09**, Caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: RAMOS, ELISEO JORGE Y OTROS C/ LLAMPE, JUAN ANTONIO" ordena por este medio notificase el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2010. Proveyendo al escrito de fs. 183: Téngase presente oficio que arrima el Dr. MANUEL ANTONIO ROJAS a fs. 182 con cargo de recepción e informe producido por GASNOR S.A. a fs. 181, Previamente, cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula C- 1378, Padrón C-154, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 65 a, ubicado en Distrito La Toma Dpto. San Antonio, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Cítese al ESTADO PROVINCIAL, a la COMISION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO y a los Sres. EVA HERRERA DE QUINTANA Y MIGUEL ANGEL ROYO en el carácter de colindantes para que comparezcan en el termino de QUINCE DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectado en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndoles saber que la incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 inc. 5º de la Ley 5486). Notifíquese por Cedula, a la Comisión Municipal de San Antonio y a los colindantes por intermedio de los Sres. Juez de Paz de San Antonio y El Carmen respectivamente.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese al Dr. MANUEL ANTONIO ROJAS la carga de confeccionar los Edictos y Oficios dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaria de esta Sala para su control y posterior firma- Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO Vocal - Ante mi: CESAR HORACIO BAREA- Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2.010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88685 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-195.260/08**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: BURGOS, RAFAEL (Hoy Cesionario) C/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: PADRON I- 3913, CIRC. 1, SECC. 4, MZA. S/Nº, LOTE S/Nº, ubicado en LA BANDA- Dpto. TILCARA- PCIA. DE JUJUY, tiene las siguientes características, partiendo del esquero Sud punto 1 al 2, con rumbo noroeste, 75,30 m., del punto 2 al 3, con rumbo oeste, 28,44 m., del punto 3 al 4, con rumbo este, 16 m., del punto 4 al 5, con rumbo este, 103 m., del punto 5 al 6, con rumbo sudeste, 16,35 m., del punto 6 al punto de partida 1, con rumbo sudoeste, 64,43 m.. Encerrando una superficie de 3.381,13 m2. Y limita, al Norte con Camino Vecinal. Al Norte y Noreste con parcela S/ N°, al Sudeste, Sudoeste y Sur con Camino Vecinal, ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2010...- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P.

Civil- Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TILCARA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transcribir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini- vocal (Habilitada). Ante mí María T. Barrio- Secretaria).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2.010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88694 \$ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 203- DDDA v RN/2010.-

Ref. Expte. N° 646-33/2006.-

El Señor **GASTÓN LÓPEZ PUCCIO** informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de Trescientas hectáreas (300 has.) destinadas a la Agricultura, que se realizará en la Finca denominada LA REDUCCION, individualizado como Lote Rural N° 4, Padrón E-383, ubicado en el Distrito FRAILE PINTADO, Departamento de LEDESMA de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2.010**

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88692 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-230751/10** caratulado: "USUCAPION; HERNAN L. APAZA C/ ESTADO PROVINCIAL", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2010. Por presentado al Dr. HERNÁN LUIS APAZA, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCERO en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y Sr. LUIS BELTRAN QUISPE, a los colindantes Sres. BONA FIDELA BEJARANO VDA. DE ANCO, LUIS OCHOA y RENÉ OLISZYNSKI en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DIAS, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula... Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88702 \$ 26,00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0745-1000-2005**, caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- SITUACION DEL COMEDOR INFANTIL "ESPERANZA DE VIDA" DE PERICO", hace saber que se ha dictado la Resolución N° 945-S/II-2.010 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.010. VISTO...CONSIDERANDO:...RESUELVE: **ARTICULO 1°**: Rectificar el error material deslizado en los Arts. 2° y 3° de la Resolución N° 3150-S/II-2009, en donde dice: "... Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas...", debe decir "... Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad..." **ARTICULO 2°**: Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Art. 4° de la Resolución N° 3150-S/II-2009 y, dar por decaído el derecho de la Sra. DEOLINDA VALDEZ, a quien se declara en rebeldía y con el domicilio constituido en Secretaría de Actuación de este Tribunal... **ARTICULO 5°**: NOTIFIQUESE...Fdo.: Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA y C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDE-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88727 \$ 26,00.-

Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 143070/05** caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. JOSE LUIS VARELA c/ CARLOS BARRIONUEVO, CONTRERAS EDUARDORAMON Y RIOS JOSE MANUEL", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2010. Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, al Sr. CARLOS BARRIONUEVO, declarándose en consecuencia la

rebeldía del mismo, conforme Art. 196 del C.P.C, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal - Ante mí- Dra. Lis Valdecantos- Secretaria".-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88717 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalía N° IV, de la provincia de Jujuy -en el **Expte. N° B-229979/10**, caratulado: "FILIACION POST MORTEM: CERRUDO, ROMINA VANESA c/ POSIBLES HEREDEROS Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES QUE COMPONEN EL ACERVO HEREDITARIO DEL SR. OCAMPO, DELFIN CESAR", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que ha continuación se transcribe: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo del 2010.-I.-Admitase la presente ACCION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM, dándose a la misma el trámite de Juicio Ordinario Escrito (art.288 y c.c. del C.P. Civil).-II.-Atento a lo peticionado, de la demanda Ordinaria de Filiación interpuesta, córrase traslado por el término de QUINCE DIAS hábiles a los posibles herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes que componen el acervo hereditario del Sr. DELFIN CESAR OCAMPO, D.N.I. N° 7.287.752, bajo apercibimiento de tenerla por contestada sí así no lo hiciere (art.298 del C.P. Civil).-III.-Asimismo, y por el mismo término íntimaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de la Ley (art.52 del C.P. Civil).-IV.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-V.-Oportunamente, pasen estos obrados al Ministerio Público Fiscal.-VI.-desconociéndose el domicilio de los demandados, de conformidad a la norma establecida por el art. 162 del C.P. Civil, notifíquese la presente providencia mediante publicación de EDICTOS, los que deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-VII.-Notifíquese por cédula.-FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN.-Juez.-Ante mí Sra. GLADYS MAZA.-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 14 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88745 \$ 26,00.-

El Dr. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. Serie "A". N° 24393/04**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: OLGA CHAVEZ DE ARGOLLO, ANDRES ARGOLLO CHAVEZ Y MAGALI ARGOLLO CHAVEZ c/ ADALBERTO RUBEN CASASOLA Y FERNANDO FRANCISCO CAZON" procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2010.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora a fs. 100 declárase en rebeldía en la presente causa al codemandado FERNANDO F. CAZON, teniéndosele asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 195 y cctes, del C.P. Civil).- II.- Notifíquese la presente providencia mediante Edictos a publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- III.- No hallándose los codemandados rebeldes sin acreditar notificación personal en este proceso, dese intervención de ley al Defensor Oficial de turno a sus efectos (Art. 5, y 196 del C.P. Civil).- IV.- De la contestación de demanda obrante a fs. 30/36 vta., traslado a la actora con las copias respectivas en los términos y a los fines del art. 301 del C.P. Civil.-V.- Notifíquese.- Fdo.: DR. HUGO A. BELTRAMO-Pte. De Trámite -ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Pro Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88731 \$ 26,00.-

Policía de la Provincia- Área Sumario URI: Ref.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso "D" del R.N.S.A. derivadas de actuaciones sumarias Judiciales Informativas, por un hecho ocurrido el día 09-01-09, interviene el Sr. Jefe de Policía.- Motivo labrarse en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy, R.A. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inciso "D" del R.N.S.A., derivadas de actuaciones sumarias judiciales informativas, iniciadas de oficio, resulta infractor el agente Leg. 15.109 **NELSON ARIEL BARRETO** numerario de la Comisaría Seccional 61 del Barrio Chingo, interviene en la presente causa el Sr. Jefe de Policía, por un hecho ocurrido el día 09-11-09, iniciado el día 23-12-09, se cita mediante el presente edicto al agente **NELSON ARIEL BARRETO**, para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, dependiente de la Unidad Regional Uno sito en la calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio ciudad de Nieva- Capital, a los fines de hacerle conocer el derecho de defensa que le asiste en la presente causa, y entrega de la síntesis de las actuaciones Sumarias Administrativas, de conformidad a las previsiones del Art. 75 y 78 del RNSA, debiendo presentarse dentro de las 48 hs. De la tercera y última publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la persecución de la causa de Narras.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88741 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. MARTA LUCIA BROLLO, cita y **emplaza** a la Sra. GUILLERMINA SOLEDAD VEGA, en el **Expte. N° L.M. 1070-031-2.009**, caratulado: "Delegación Región III, Asunto: Investigación Sumarial en la Escuela N° 343 a fin de clarificar los hechos denunciados por padres de alumnos de la Institución", para que en el plazo de 05 (cinco) días comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Guemes N° 1.092 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la

Reglamentación de Sumarios vigente). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal en el radio de 15 cuadras del asiento de este Ministerio de Educación, en igual termino (Art. 25° de la ley N° 1886), bajo apercibimiento de tener por tal la de la Secretaría de Instrucción Sumarial de este Ministerio, notificándosele en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley (Artículo 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por 5 (cinco) días seguidos.-

18/23/25/28/30 JUN. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 801/10** caratulado: RODRIGUEZ, David Alejandro (m), FRIAS, Rodrigo Emmanuel, VEGA, Alejandro, Joel, LANCE, Jairo Daniel, p.s.a. de Robo Doblemente Calificado c/Arma en Poblado y en Banda-Ciudad” **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a David Alejandro Rodríguez y Jairo Daniel Lance para que en compañía de sus progenitores comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, Junio 14 de 2.010.-

23/25/28 JUN. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 6- en el **Expte. N° B-171916/07** caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva”: Rodríguez María Elena, Tolaba Rodríguez Jessica Maricel c/ Estado Provincial”.- **Citase y Emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote N° 12- Manzana 2 G. Padrón B- 5702, Matrícula B- 10510, ubicado en calle Córdoba N° 129 Barrio Villa María de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88706 \$ 26,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán – Vocal Pte. De tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-205186/09** Ordinario por formación de titulo: Aurora Arias c/ Georgina S. Cerusico de Abalos, Blanca L. Cerusico de Cardozo, Julieta G. Cerusico de Tassart y Myrta A. Cerusico de Cardozo, procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2009. Atento el estado del tramite, **CITASE COMO TERCERO** en los términos del Art.534° del C.P.C (conforme modificación Ley N° 5486) a la Municipalidad de Tilcara, y a los colindantes Sres. Blanca Pavesi, Delia Cecilia Mamani y Teresa Casásola, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si se considerasen afectados en sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta a sus derechos. Para su notificación publíquese Edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el boletín oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (Conforme Art.535° del C.P.C-mod. ley 5486). Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo.- Dr. Víctor E. Farfán – Presidente de trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2010

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88746 \$ 26,00.-

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO – Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1788/09** “TORRES Rodrigo Sebastian, MEDINA Juan p.s.a. de Robo Calificado en Grado de Tentativa. Tentativa de Homicidio Agravada. Violación de Domicilio. Ciudad” – Sumario Policial 24287-T-09; **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a JUAN MEDINA apodado “CARITA”, por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 – Secretaría N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo –Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- SECRETARIA N° 1, junio 22 de 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 02/10**, caratulado: “NUÑEZ José María y otro: p.ss.aa. de ROBO CON EL USO DE ARMA y PARTICIPACION CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO CON ARMA EN CIUDAD CAPITAL”.- (Sumario Policial N° 76-N-10); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado PABLO DANIEL COLQUÍ, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio del 2010.-Y VISTO:-- DE LA QUE RESULTA:--Y CONSIDERANDO:.; RESUELVO: I)...- II)...- III)...- IV)...- **Citar** por edictos a COLQUI Pablo Daniel; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.- (Art. 140 del Código Procesal Penal).- (SIN CARGO ALGUNO); para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. V). Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mí Dra. MONICA MONTALVETTI ROMANO - Secretario.-”. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.** SECRETARIA Nro. 3; 16 de JUNIO del 2010.

28/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DANIEL ANDRES GALIAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88704 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RICARDO ALBERTO MORENO**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88705 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-202.316/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LORENZO SALINAS HERBAS”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LORENZO SALINAS HERBAS, D.N.I. N° 93.530.820**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2009.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88693 \$ 23,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-230280/10, caratulado: “SUCESORIO: VILLALBA, PEDRO A. Y LOZA, EMILIA ARCENIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **VILLALBA, PEDRO A. D.N.I. N° 3.620.784 y LOZA, EMILIA ARCENIA D.N.I. N° 9.643.666**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.-San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88691 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHOQUE ELIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88700 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expediente N° B- 231095, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. RIOS, CRÍSPULO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88686 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NATIVIDAD CHOQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-San Salvador de Jujuy, 16 de marzo del año 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88701 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON SIXTO INOCENCIO BARRIONUEVO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna-San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2009.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88699 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. CIRILO RIOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88703 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MARCELINO ROBLES D.N.I. N° 3.971.082 y EVARISTA PATAGUA L.C. N° 9.639.665**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88689 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ROBERTO RICARDO OERTON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-San Pedro de Jujuy, 15 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88688 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ROSA MIRIAM DIAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88713 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-231.912/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MARQUEZ, ELZA BEATRIZ' CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELZA BEATRIZ MARQUEZ, DNI N° 10.791.878**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88716 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON HIPOLITO BERNARDO CORTEZ (Expte. N° A-44908/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88710 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARLOS RENE CALIVA, D.N.I. N° 14.085.125**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Nacional por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88718 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TIBURCIO AVEIRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini- Dr. Norberto A. Costamagna - Juez.- San Pedro de Jujuy, 11 de mayo del 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88714 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVANO MAMAMI, L.E. N° 7.265.045 y de DOLORES MENDEZ, L.C. 4.141.226**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Nacional por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88708 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SRES. HUANUCO BENITO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88711 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EVARISTO VARGAS (Expte. N° A-45061/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88730 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B- 229750/10, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON OSCAR SOTOMAYOR**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja - San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88709 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. B-214127/09: SUCESORIO AB-INTESTATO: VELASCO LOPEZ, CONSTANTINO-TAPIA MARÍA. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **VELASCO LOPEZ, CONSTANTINO-TAPIA, MARÍA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88715 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-234071/10, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ALFREDO HUMBERTO MAMANI**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja - San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88724 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B-233470/10 caratulado: "SUCESORIO DE FELIX PEDRO EIZAGUIRRE, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FELIX PEDRO EIZAGUIRRE-L.E. N° 3.994.377** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88726 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B-233721/10 caratulado: "SUCESORIO DE CARLOS MAXIMO WEISS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARLOS MAXIMO WEISS-L.E. N° 3.396.910** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88723 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-230592/10, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EDGARDO GUSTAVO HERRERA, D.N.I. N° 24.423.162**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja - San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88729 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **ALBERTO RENE QUIBAL D.N.I. N° 7.280.215**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88734 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. JOSE ALEJANDRO ROLDAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88738 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **CESAR AUGUSTO MULQUI, L.E. N° 7.268.344**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Nacional por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88740 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON HUMBERTO GERARDO REALES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88735 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **ROBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.489.530**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88748 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el B-214.280/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MERCADO, WALTER ROBERTO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WALTER ROBERTO MERCADO, D.N.I. N° 31.077.744**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio del 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88743 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS MARCELO ALVAREZ, D.N.I. N° 13.675.978**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por Habilidadación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88733 \$ 23,00.-